



NOTARIA

VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.

NOTARIO

Quito - Ecuador

1
 2
 3
 4
 5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA En la ciudad de San Francisco
 6 DENOMINADA: CONSULTORIA INTEGRAL de Quito, Capital de la
 7 DEL MEDIO AMBIENTE ECCOL CIA. LTDA. República del Ecuador, hoy
 8 QUE CELEBRAN: dia, MARTES (27)
 9 DR. EDGAR ESPINOSA AIZAGA veintisiete de AGOSTO
 10 ING. MODESTO TOLEDO COCIOS de mil novecientos noven
 11 E. ING. GALO GUARDERAS SALVADOR ta y uno, ante mi Notario
 12 CUANTIA: S/. 700.000,00 PÚBLICO VIGÉSIMO TERCERO
 13 Di 4 copias IA. de este Cantón, doctor
 14 Roberto Arregui Solano.
 15 comparecen los señores: Doctor Edgar Espinosa Aizaga,
 16 casado, Ingeniero Modesto Toledo Cocios, casado, e Ingenier
 17 o Galo Guarderas Salvador, casados, todos por sus
 18 propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
 19 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
 20 de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy
 21 fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido
 22 de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro
 23 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
 24 de Constitución de Compañía CONSULTORA DE RESPONSABILI
 25 DAD LIMITADA, del tenor siguiente: PRIMERA.- COMPARECIEN
 26 TES.- Comparecen los señores Doctor Edgar Espinosa Aizaga,
 27 Ingeniero Modesto Toledo Cocios e Ingeniero Galo Guarde
 28 ras Salvador, casados, todos de nacionalidad ecuatoriana,



1 domiciliados en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- Los com-

2 parecientes declaran que es su expresa voluntad consti-

3 tuir, como en efecto constituyen y fundan, una Compañía

4 de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de

5 Compañías, las estipulaciones del presente contrato, los

6 estatutos que a continuación se declaran y las Leyes del

7 Ecuador, Compañía cuya que tendrá por nombre "CONSULTO-

8 RIA INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE ECCOL COMPAÑIA LIMITADA". -

9 TERCERA.- Los otorgantes declaran que la Compañía que -

10 constituyen se regirá por los siguientes Estatutos: "ES-

11 TATUTOS DE CONSULTORIA INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE ECCOL

12 COMPAÑIA LIMITADA". - ARTICULO PRIMERO.- SOCIOS.- Son so-

13 ciros de la Compañía los señores: Doctor Edgar Espinosa

14 Aizaga, Ingeniero Modesto Toledo Cocios e Ingeniero Galo

15 Guarderas Salvador.- ARTICULO SEGUNDO.- DENOMINACION.-

16 La Compañía se denominará CONSULTORIA INTEGRAL DEL MEDIO

17 AMBIENTE ECCOL COMPAÑIA LIMITADA.- ARTICULO TERCERO. -

18 OBJETO:- La Compañía se dedicará a la prestación de ser-

19 vicios profesionales especializados de Consultoría, que

20 tenga por objeto identificar, planificar, elaborar o coa-

21 luar estudios y/o proyectos relativos al medio ambiente,

22 y al desarrollo en sus niveles de profitabilidad, dise-

23ño u operación; Comprende además la supervisión, fiscaliza-

24 ción y evaluación de proyectos, así como los servicios

25 de asesoría y asistencia técnica; elaboración de estudios

26 económicos, financieros de organización, administración

27 -auditoría e investigación. Para el cumplimiento de su

28 objeto social, la Compañía podrá en general, celebrar y



NOTARIA

VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.

NOTARIO

Quito - Ecuador

ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales de cualquier otra naturaleza permitidos

por las Leyes ecuatorianas, incluyendo la adquisición de acciones, participaciones y derechos de compañía existentes o promoviendo la constitución de nuevas compañías, interviniendo como parte de un contrato constitutivo y fusionándose con otra o transformándose en una Compañía distinta de conformidad con la Ley.- ARTICULO CUARTO.-

PLAZO.- La Compañía durará como tal, cincuenta años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El Domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, pero podrá instalar en cualquier otro lugar del territorio nacional agencial y dependencias que fueren necesarias.- ARTICULO SEXTO. -

CAPITAL.- El capital de la Compañía es de SETECIENTOS MIL SUCRES (S/. 700.000,00) dividido en setecientas participaciones de un mil sucre cada una, indivisibles y acumulativas, capital que se encuentra integralmente suscrito y pagado mediante numerario, en el cincuenta por ciento.- ARTICULO SEPTIMO .- CERTIFICADOS DE APORTACION.-

La Compañía una vez perfeccionada su constitución, entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable , en el que constarán el número de participaciones que por su aporte le corresponde y que será suscrito por el Presidente y el Gerente.-.- ARTICULO OCTAVO.- VOTACION.-

Cada participación de un mil sucre da derecho a un voto en la Junta General de Socios.- ARTICULO NOVENO .-

ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta



1 General de Socios y Administrada por el Presidente y el
2 Gerente.- ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-
3 La Junta General sea ordinaria o extraordinaria es el or-
4 ganismo máximo de la Compañía, formada por los socios le-
5 galmente convocados y reunidos , obliga con sus decisi-
6 ones a todos los socios, inclusive a los que no hubieren
7 concurrido o concurriendo hubieran votado en contra, sal-
8 vo lo dispuesto por la Ley.- ARTICULO UNDECIMO.- A más
9 de las atribuciones señaladas por la Ley de Compañías, a
10 la Junta General de Socios le corresponde.- a) Conocer -
11 y resolver sobre la marcha administrativa y financiera -
12 de la Compañía; b) Conocer, examinar y aprobar los balan-
13 ces e informes que presenten los administradores; c) De-
14 signar Presidente, Gerente y otros funcionarios que crea
15 indispensable para la buena marcha de los negocios; d)
16 Disponer sobre el reparto de las utilidades; e) Resolver
17 sobre el sueldo del Presidente y del Gerente; f) Nombrar
18 Comisario y resolver sobre su sueldo; será nombrado por
19 dos años y se encargará anualmente de la fiscalización
20 de la Compañía; g) Constituir el Fondo de Reserva Legal,
21 especial o eventual según los casos; e,i) Ejercer las -
22 demás atribuciones señaladas por la Ley y el Estatuto .
23 La Junta General de socios se reunirá ordinariamente y
24 en forma obligatoria, por lo menos una vez cada año,den-
25 tro de los tres meses posteriores a la finalización del
26 ejercicio económico de la Compañía; las convocatorias -
27 tanto para las Juntas Ordinarias y Extraordinarias las
28 hará el Gerente, por su propia iniciativa o cuando lo so-



NOTARIA

VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arrequi S.

NOTARIO

Quito - Ecuador

LICITEN por escrito el socio o socios que representen

por lo menos el diez por ciento del capital social. -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las Juntas Generales serán -

convocadas por la prensa en uno de los periodicos de -

mayor circulación en el domicilio principal de la Compa-

ñía, con ocho días de anticipación por lo menos al fi-

jado para la reunión, y se hará constar expresamente -

el lugar dentro del domicilio principal de la Compañía

en el cual se reunirán, el día, la fecha y hora de la

reunión y los asuntos que van a ser tratados; si el día

señalado para la reunión no estuviere presente el ochen-

ta por ciento por lo menos, del capital social, se hará

una segunda convocatoria, haciendo constar que la Junta

se constituirá y podrá resolver validamente, cualquiera

que fuere el capital social representado y el número -

de socios concurrentes; en la Junta General sólo se tra-

tarán los asuntos puntuilizados en la convocatoria, bajo

pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS GE-

NERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en artí-

culos anteriores la Junta se entenderá convocada y que-

dará válidamente constituida en cualquier tiempo o cual-

quier lugar, dentro del territorio nacional, para tra-

tar cualquier otro asunto, siempre que este presente to-

do el capital social, y los asistentes, quienes deberán

suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por

unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cual-

quiera de los asistentes pueden oponerse a la discu-

sión de lo que no se crea suficientemente informado; las



1 actas se llevarán de acuerdo con el artículo ciento vein-
2 te y cuatro de la Ley de Compañías y de acuerdo a lo dis-
3 puesto en el artículo veinte y dos del Reglamento de Jun-
4 tas Generales vigentes, a máquina, en hojas debidamente
5 foliadas.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las resoluciones, sal-
6 vo lo dispuesto poa la Ley, para su validez y ejecución,
7 debereán tomarse por lo menos con una votación de sesen-
8 ta por ciento (60%) del capital social concurrente, en
9 primera convocatoria y en segunda convocatoria, por sim-
10 ple mayoría del capital concurrente.- ARTICULO DECIMO -
11 QUINTO.- REPRESENTANTE LEGAL.- El representante legal,
12 judicial y extrajudicial de la Compañía y en consecuen-
13 cia su administrador, es el Gerente; quien a más de las
14 atribuciones y deberes señalados por la Ley, tiene tam-
15 bién los siguientes: a) Convocar a la Junta General de
16 Socios; b) Recibir mediante inventario los bienes y valo-
17 res sociales; c) Representar a la Compañía en juicio o
18 fuera de él, con las más amplias atribuciones de la pro-
19 curación judicial; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias
20 y girar cheques juntamente con el Presidente.- e) Suscri-
21 bir a nombre y en representación de la Compañía, toda
22 clase de actos y contratos, así como documentos de obli-
23 gación; f) Celebrar escrituras públicas de compraventa
24 de inmuebles, hipotecas y gravámenes previa resolución
25 para este caso, de la Junta General de Socios y accompa-
26 ñado con documentos habilitantes a la escritura como -
27 copia del Acta de Junta General de Socios que autorice
28 la misma, salvo lo dispuesto en el artículo doce de la

1 Ley de Compañía; g) Suscribir los certificados de apor-
2 tación, juntamente con el Presidente; h) Comparecer en
3 juicio como actor o demandado; i) Suscribir el balan-
4 ce y presentar el informe del mismo a la Junta; j) Reali-
5 zar cualquier acto o contrato permitido por la Ley y
6 ejercer las demás atribuciones que ésta le concede, ade-
7 más de las que le concede los presentes estatutos y
8 las que señala la Junta General de Socios. La Geren-
9 cia puede estar desempeñada por una persona que no -
10 sea socio de la Compañía; k) Actuar como secretario -
11 de la Junta General de Socios.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-
12 DEL PRESIDENTE.- El presidente será designado por la
13 Junta General de Socios presidirá las sesiones y vela-
14 rá por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos y Re-
15 soluciones de la Junta; en caso de falta o ausencia -
16 temporal o definitiva del Gerente, con las mismas atri-
17 buciones y deberes lo reemplazará el Presidente.- AR-
18 TICULO DECIMO SEPTIMO.- FISCALIZACION.- El funcionario
19 encargado de la fiscalización de la Compañía es el Co-
20 misario que será designado por la Junta General, para
21 el período de dos años y vigilará la contabilidad o -
22 la observará, presentando el correspondiente informe
23 a dicha Junta General. Será obligatorio fiscalizar a
24 la Compañía por lo menos una vez dentro de cada ejer-
25 cicio económico, sin embargo de lo cual cualquier so-
26 cio, en cualquier momento, puede pedir fiscalización
27 de las cuentas y designar un fiscalizador para que ac-
28 túe conjuntamente con el que designare la Junta Gene-



ral.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Habrá dos libros de la Compañía, el uno de actas de Junta General de Socios y el otro de posesión de Funcionarios, a más de los que requiera la Contabilidad, así como el denominado libro de socios y participaciones y otros más que la Ley exigiere.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía la Junta General de socios designará un liquidador principal y un suplente si no pudiere llegarse a un acuerdo en el nombramiento del liquidador, se actua por la vía legal.- ARTICULO VIGESIMO. -

Los socios de la Compañía han suscrito el ciento por ciento del capital social y han pagado el cincuenta por ciento, las participaciones han sido suscritas y pagadas mediante numerario tal como consta del certificado bancario que se adjunta.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los funcionarios de la Compañía Presidente y Gerente durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pero dichas funciones se entenderán prorrogadas hasta ser legalmente reemplazadas salvo lo que dispone la Ley de

Compañías en el artículo ciento treinta y seis.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

El Capital social es de SETECIENTOS MIL SUCRES que han sido suscritos y pagados en numerario el cincuenta por ciento de conformidad con el siguiente cuadro :

NOMBRE SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	PARTIC.
EDGAR ESPINOSA AIZAGA	500.000	250.000	250.000	500
GALO GUARDERAS SALVADOR	100.000	50.000	50.000	100



1	MODESTO TOLEDO COCIOS	100.000	50.000	50.000	100
2	T O T A L	700.000	350.000	350.000	700

3 Los socios fundadores se comprometen a pagar el capital suscrito
 4 en el lapso de un año a partir de la inscripción de la
 5 presente escritura en el Registro Mercantil.- CUARTA.
 6 TRAMITE.- Para cualquier diferencia que se presente en
 7 entre los socios, éstos recurrirán a las discusiones ami-
 8 gables entre ellos y se someten al trámite verbal suma-
 9 rio y a los jueces competentes de esta ciudad y provin-
 10 cia. Todos los socios autorizan al doctor Gustavo Alar-
 11 cón Costta para que realice todos los trámites que sean
 12 necesarios hasta obtener el perfeccionamiento de Consti-
 13 tución de Compañía.- (firmado) Doctor Gustavo Alarcón Co-
 14 tta, Abogado con matrícula profesional número dos mil -
 15 cuatrocientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de
 16 Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada
 17 a escritura pública con todo el valor legal.- Para su -
 18 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales
 19 del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente
 20 por mi el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifi-
 21 can y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
 22 doy fe .- firmado).- Doctor Edgar Espinoza Aizaga, porta-
 23 dor de la cédula de identidad número .- 170250140-2.-fir-
 24 mado).- Ingeniero Galo Guarderas Salvador, portador de
 25 la cédula de identidad número .- 01-0034212-0.- firmado)
 26 Ingeniero Modesto Toledo Cocios, portador de la cédula de
 27 identidad número .- 080003684-0.- firmado).- Doctor Ro-
 28 berto Arregui Solano, NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DE QUITO





**BANCO INTERNACIONAL
ECUADOR**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 18250-21 abierta el VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO x.x.; a nombre de la COMPANIA EN FORMACION, que se denominara: CONSULTORIA INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE ECCOL CIA.LTDA.x.x.x.x.x.x.x.x.
x.x.x.x..x.x.x.x.x.x., la cantidad de TRECENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES (S/.350.000,00)x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.-, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Apellidos Nombres	Cantidad del Aporte
EDGAR ESPINOSA AIZAGA	S/ 250.000,00
GALO GUARDERAS SALVADOR	S/ 50.000,00
Señores: MODESTO TOLEDO COCIOS	S/ 50.000,00
TOTAL	S/ 350.000,00

Dicho Depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía una vez que el señor Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las razones respectivas.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto.

Quito, 21 de Agosto de 1991.

Lugar y Fecha de emisión

Atentamente,
BANCO INTERNACIONAL

BANCO INTERNACIONAL

Se 8-

Firma autorizada

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil seiscientos tres, del señor Intendente de compañías de Quito, de 18 de septiembre de 1991, bajo el número 1886 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "CONSULTORIA INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE ECCOL CIA. LTDA." otorgada el 27 de agosto de 1991, ante el notario vigésimo tercero del cantón, Dr. Roberto Agregui Solano.- Se fijó un extracto signado con el número 1378.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15984.- Quito, a tres de octubre de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.

G. García Bandera
Dr. Gustavo García Bandera
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO





1 torgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA-

2 COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a vein

3 tisiete de Agosto de mil novecientos noventa y uno -

4
NOTARIA
5 VIGESIMA TERCERA
Dr. Roberto Arregui S.
6 NOTARIO
7 Quito - Ecuador

8 Dr. Roberto A. Arregui

9 NOTARIO



10 RAZON: Mediante Resolución N° 91.1.2.1.1603, de fecha

11 18 de Septiembre de 1991, el señor Intendente de Com-

12 pañas de Quito, aprueba la Constitución de Compañía-

13 denominada "CONSULTORIA INTEGRAL DEL MEDIO AMBIENTE -

14 ECCOL COMPAÑIA LIMITADA", de fecha 27 de Agosto de -

15 1991, la misma que tomé nota al margen de la matriz -

16 respectiva .- Quito a veinte y tres de Septiembre de -

17 mil novecientos noventa y uno .-

18 Dr. Roberto A. Arregui

19 NOTARIO



20

21

22

23

24

25

26

27

28